



**ACTA NUM 20/2017**

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017**

- ASISTENTES.-

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

**TENIENTE DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

**CONCEJALES:**

D.PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ JIMÉNEZ

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D.PEDRO CABRERO GARCÍA

D<sup>a</sup>INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> ALBA MARÍA MORENO TEJEDOR

D.RUBÉN ARROYO NOGAL

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

**INTERVENTOR:**

D.LICINIO CALVO PASCUAS

**TESORERO:**

D. TEÓFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

**JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:**

LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

**TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

D. JOSÉ MANUEL IZQUIERDO MARTÍN

**SECRETARIO:**

D. PEDRO AGUSTÍN SERRANO GREGORIO

-----

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de noviembre 2017, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. PEDRO AGUSTÍN SERRANO GREGORIO, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-**

D<sup>a</sup> Monteserrat Barcenilla quiere aclarar en el punto 4 del acta anterior que lo que ella quería manifestar es que se interperlara a la Junta de Castilla y León no a los compañeros del grupo político del equipo de gobierno.

Por otro lado quiso dejar constancia de que en los expedientes de modificación presupuestaria se habían mejorado sustancialmente los informes.

Leída el acta de la sesión anterior de 6 de noviembre de 2017, se aprueba por unanimidad, con estas aclaraciones.



**2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.  
NÚM.03-01-2017.-**

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Suplemento de Crédito, por importe total 12.000,00 € que plantea la transferencia de crédito entre distinta Área de gasto financiadas con bajas de otras partidas previa proposición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas y los informes emitidos al efecto por los responsables de los citados servicios, y sin menoscabo del resto de servicios, propuesta que debe ser aprobada por el Pleno Corporativo:

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	ALTA	TIPO MC
0400 33800 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS FIESTAS	12.000,00	SUPLEMENTO
		TOTAL	12.000,00	

*FINANCIACION*

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJAS
0502 43110 27799		ACTUACIONES PROMOCIONALES DEL COMERCIO ABULENSE	12.000,00
		TOTAL	12.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación dictaminó favorablemente el expediente con los votos a favor de los miembros presentes de PP, CIUDADANOS y PSOE y la abstención de los de Trato Ciudadano, IU y UPyD.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Por parte de la Sra. Tte. De Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonsoles Sánchez Reyes se informa de los motivos del presente expediente por afectar a su área.

D. Francisco Javier Cerrajero pregunta algunas cuestiones técnicas sobre las partidas presupuestarias, respondiendo de las mismas D. Luis Miguel Herrero.

D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez pregunta si lo van a llevar a Pleno y si no podría esperar a pasar por la comisión, respondiendo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonsoles Sánchez Reyes que es compatible la modificación presupuestaria y luego debatir en la comisión correspondiente, clarificando también algunos extremos el Sr. Interventor.

**3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS. NÚM.12-02-2017.-**

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, e informados por los técnicos gestores del gasto, se propone la tramitación del expediente Núm 12-02-2017 de transferencias de crédito por importe de 221.082,75 € y de generación de créditos como



consecuencia del otorgamiento a este Excmo. Ayuntamiento de la subvención de la FEMP-INJUVE por importe de 16.000€ para la realización del Proyecto "caminando a tu futuro a través de nuevas herramientas y métodos que evolucionan con la sociedad", no prevista inicialmente en el Presupuesto 2017 y la indemnización ingresada por la aseguradora Allianz CIA en relación con el siniestro acaecido en el Centro de Recepción de Visitantes en mayo pasado.

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- APLICACIONES DE GASTO**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0101 13600 21400		MANTENIMIENTO VEHICULOS SEI	6.300,00
0303 43202 22609		ACTVS. CULTURALES Y DEPORTIVA SVISITAS GUIADAS	14.801,52
0501 24196 21200	20173JUVEC 1	REP MANT Y CONSERVACION EDIFICIOS P JUVECOLOGICO	4.000,00
0501 24196 62605	20172JUVEC 1	INVERS EQUIPOS	3.000,00
0100 13600 15999		OTRAS RETRIBUCIONES EJERCICIOS CERRADOS SEI	6.432,44
0100 17100 12999		EJERCICIOS CERRADOS JARDINES	255,79
0100 24192 13100	20173FCLEM 1	LABORAL EVENTUAL RETRIB BASICAS FCL IMPTOS CEDIDOS 50% EMPLEO	115.000,00
0100 16100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICOS ERVS AGUAS	2.000,00
0100 16210 12005		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO E LIMPIEZA	2.000,00
0100 16400 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICOSCEMENTERIO	3.000,00
0100 16500 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO ELECTRICIDAD	6.000,00
0100 23104 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO LUDOTECAS	2.000,00
0100 23160 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO JUVENTUD	2.000,00
0100 23166 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO DROGAS	1.000,00
0100 33300 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO SAN FRANCISCO	1.000,00
0100 33600 12000		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO A1 ARQUEOLOGIA	1.000,00
0100 33603 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO PATRIMONIO	4.000,00
0100 92500 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO OAC	5.000,00
0100 33701 13000		LABORALES FIJO RETRIB BASICAS ESCUELA DE MUSICA	15.000,00
0100 23100 12001		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO A2 SERVS SOCIALES	1.400,00
0100 23100 12006		FUNCIONARIOS TRIENIOS	2.000,00
0100 23100 12100		FUNCIONAROS COMPL. DESTINO SERVS SOCIALES	4.000,00
0100 23100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS SOCIALES	7.600,00
0102 49100 62600	20172INFOR 1	INVERS EQUIPOS INNOVACION TECNOLOGICA	6.293,00
0100 92000 62605	20174INFOR 2	INVERS EQUIPOS ADMON GRAL	6.000,00
			221.082,75

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0101 13600 22103		SUMNISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEI	6.300,00
0303 43201 22700		LIMPIEZA Y ASEO MURALLA	12,40
0303 43208 22699		GTOS DIVERSOS EVENTOS TURISMO	1.000,00
0303 43200 22700		LIMPIEZA Y ASEO TURISMO	19,52
0303 43200 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURISMO	1.146,87
0303 43201 21302		MANT ASCENSORES	91,39
0303 43201 22699		GTOS DIVERSOS MURALLA	1.000,00
0303 43200 22699		GTOS DIVERSOS TURISMO	2.597,63
0303 43203 21302		REPA. MANT MAQUINARIA CRV	4.443,56



0303 43200 22706		EST Y TRABAJOS TECNICOS EDIC FOLLETOS	4.490,15
0501 24100 22699		OTROS GTOS DIVERS EMPLEO	7.000,00
0100 13600 12004		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C2 SEI	6.688,23
0100 23190 16002		FUNIONARIOS S. SOCIAL POLICI ALOCAL	115.000,00
0100 13200 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	29.000,00
0100 13200 12006		TRINIENS POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 13200 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 92000 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ADMON GRAL	6.000,00
0102 49100 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS INNOVACION TECNOLOGICA	6.293,00
			<b>221.082,75</b>

**GENERACION DE CREDITOS.- APLICACIONES DE GASTO**

Org	Prog	Econ	Descripción	Proyecto	Importe
0202	23160	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20173JUVEN 1	3.420,00
0202	23160	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20173JUVEN 1	3.140,00
0202	23160	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS JUVENTUD	20173JUVEN 1	9.440,00
0303	43203	21200	REP MANTO. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES C.R.V.		2.000,00

**FINANCIACION. INGRESOS.**

**DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS**

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDO S/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
42095	TRANSF INJUVE- FEMP 20173JUVEN 1	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00
0505 39916	OTROS INGRESOS ENTIDADES DE SEGUROS	34.379,87	30.680,12	3.699,75	2.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto para las transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto o del Capítulo I de Personal y para la Generación de Créditos

Se añade al expediente las siguientes modificaciones:

**I.-ALTAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PROYECTO	IMPORTE
0501 24194 22606	ESTUDIOS Y TRABAJOS AFE ESCOLARES Y ZONAS VERDES	RECINTOS	1.500,00

**BAJAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PROYECTO	IMPORTE
0501 24100 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS EMPLEO		1.500,00

**II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.AUMENTOS.**



PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 16100 15100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BÁSICAS EXCYL 2017	5700,00€

II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.DISMINUCIONES.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 23190 16003	S.SOCIAL EXTINCIÓN DE INCENDIOS	5700,00€

Quedando un total de 228.282,75 € tanto en altas como en bajas.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación dictaminó el expediente con los votos a favor de los miembros presentes de PP y la abstención de los CIUDADANOS, PSOE, IU, Trato Ciudadano, UPyD:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia y generación propuesto.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo

**4.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-**

El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyo tenor literal dice:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal , y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

DECLARACION DE CREDITOS INCOBRABLES			
CIF	RAZON SOCIAL	SITUACION	IMPORTE
B84631969	ROMBO PROYECTOS E INVERSIONES S.L.	CONCURSO	83.699,72
A79853453	ENYPESA S.A.	CONCURSO	67.663,53
A28829950	CONSTRUCCIONES TOGA S.A.	CONCURSO	11.268,24
B45436896	TALAVERA DE REVESTIMIENTOS S.L.	CONCURSO	4.556,69



B05187950	ADCR ASESORIA SEGUROS CENTRO AVILA S.L.		4.016,00
B84350131	PROMOTORA ABULENSE DE VIVIENDAS		50.312,61
B84749159	AREAS Y ESPACIOS DE DISEÑO		11.931,77
		TOTAL	233.448,56

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de los Grupos de PP, PSOE, Ciudadanos, IU y UPyD y la abstención de Trato Ciudadano.

#### 5.-REVISIÓN TARIFAS ENVASES LIGEROS 2017.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente propuesta de revisión de precios cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.** de fecha **29 de junio de 2017**, correspondiente al contrato de gestión del servicio de recogida selectiva de envases ligeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2.014, por el que solicita la revisión de precios a partir de primero de enero de **2.017**.

Considerando que en el expediente consta la documentación justificativa de la revisión propuesta.

Considerando que la misma se adecua a lo establecido en la cláusula de revisión de precios establecida en el Pliego de Condiciones y contrato.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la revisión de precios por incremento del IPC solicitada por **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.**, a partir del **primero de enero de 2.017**, conforme al siguiente detalle:

	PRECIO	IVA	TOTAL ANUAL	MENSUAL CON IVA	MENSUAL SIN IVA
IMPORTE ADJUDICACIÓN.	287.400,65	28.740,62	316.140,77	26.345,06	23.950,05
<b>ENERO A DICIEMBRE DE 2.017</b>	289.906,25	28.990,62	318.896,87	26.574,74	24.158,85

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de los Grupos de PP y Ciudadanos y la abstención de PSOE, IU, UPyD y Trato Ciudadano.

#### 6.-REVISIÓN TARIFAS FCC.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de FCC, S.A. de fecha **21 de julio de 2.017**, por la que solicita la revisión aplicable al canon mensual del concesionario de los servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, a partir del primero de julio de 2.017, en base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que sirvieron de base a la licitación.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del “Estudio Económico” presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Contrato que le sirven de referencia.

Considerando que la fórmula aplicable para la revisión del precio del contrato, será el resultado de aplicar el 90 por ciento de la variación experimentada por el IPC durante el año anterior a la revisión por un factor de corrección (Fc) que ajuste los desequilibrios económicos de la concesión:

$K_t = ((0,90 \text{ IPC}/100)+1)*F_c$ , siendo:

$K_t$  = Coeficiente de revisión a aplicar sobre el canon anual en el año “t” de revisión.

IPC= Índice de precios al consumo del año “t-1”, expresado en tanto por uno.

$F_c$  = Factor corrector cuyo valor será  $(A*D/100)+1$ , siendo:

A= Coeficiente de participación del capítulo de personal en tanto por uno.



D= Desviación salarial correspondiente al año de revisión, respecto al IPC expresado en tanto por ciento con un límite máximo de 2.

Considerando que el incremento del IPC de junio de 2.017 con respecto a junio de 2.010 es el 8,20 %.

Considerando que la empresa concesionaria comunica que el coeficiente D de los incrementos salariales es el 1,5%.

Considerando que al no quedar especificado en el Pliego de Condiciones ni en la oferta del concesionario sobre qué concepto se aplica la desviación salarial (Convenio del centro de trabajo del concesionario en Ávila y el IPC general, el IPC de recogida de Basuras, el incremento del Convenio Nacional o Regional de Limpieza Viaria y recogida de Basuras,... etc), este se determinó en anteriores revisiones de precios señalando que es el IPC general.

Considerando que el IPC general de junio de 2.017 con respecto a junio de 2.016 es el 1,5%.

Considerando que la revisión salarial (1.5%) respecto al IPC general (1,5%) es **cero** (diferencia).

Considerando que los coeficientes de participación del capítulo de personal en tanto por uno, de conformidad con lo señalado en el estudio económico de la oferta del concesionario y revisión de medios efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de enero de 2.013, son respectivamente:

Recogida de Basuras: 0,7549.

Recogida de Papel: 0,7549.

Limpieza Viaria: 0,7995.

Considerando que el resultado de la ponderación por la desviación del coste salarial (1,5%) correspondiente al año de revisión respecto al IPC (1,5%) es **cero**.

Considerando que el resultado de la fórmula polinómica de revisión  $Kt = ((0,90 \text{ IPC}/100)+1)*Fc$ , es el **1,0738**.

Por todo lo anterior, al justificarse los incrementos de precios de los factores, que conforman la fórmula polinómica de revisión de precios, se informa favorablemente la revisión de precios, aplicable a partir del primero de julio de 2.017, siguiente:

CONCEPTO	ADJUD. 07 2010 IVA (7%)	REV. A ORIGEN ACTUAL. CON MODIFIC.	REVIS.: 8,20% > 01/07/2017
1.- RECOGIDA Y TRANSP. RES.	2.198.763,96	1.840.854,60	1.976.709,67
2.- RESIDUOS DE PAPEL	0.00	287.834,41	309.076,59
3.- LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA	2.797.040,03	2.804.721,99	3.011.710,48
<b>TOTAL FACTURA (IVA 7%)</b>	<b>4.995.803,98</b>	<b>4.933.411,01</b>	<b>5.297.496,74</b>

D. José Carlos Álvarez pregunta si este es el caso del revisado por el Tribunal de Cuentas, respondiendo el Sr. Interventor que no.

Dª Montserrat Barcenilla quiere resaltar tanto en este punto como en el anterior que también las empresas deberían cumplir la normativa y facilitar la información a la que tienen la obligación.

Sometido a votación la revisión se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes del PP y la abstención de los miembros presentes de PSOE, CIUDADANOS, IU, Trato Ciudadano y UPyD.



## **7.-REVISIÓN AQUALIA.-**

Después de un turno de intervenciones se acuerda por la Presidencia votar por separado la revisión y la liquidación.

D. Francisco Javier Cerrajero realiza diversas preguntas técnicas sobre procedimiento y cuantificación .

D. Rubén Arroyo se queja de cómo reciben los grupos políticos los documentos y los archivos y la dificultad para interpretarlos.

D. Rubén Arroyo en cuanto a las liquidaciones por parte de la empresa pregunta al Sr. Interventor si sigue sin tener acceso a las cuentas, respondiendo el Sr. Interventor que aunque se le facilitaron unas claves no ha podido acceder, y recalando D. Rubén Arroyo que se le debería exigir.

D. Rubén Arroyo también insiste en instar a la Junta para que se justifique la obra y una comisión de seguimiento, respondiendo D<sup>a</sup> Belén Carrasco que se instará a la Comisión correspondiente.

D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez pregunta en relación con el canon por el elevado tipo de interés y si este se va a renegociar.

D<sup>a</sup> Belén Carrasco queda en estudiar el tema jurídicamente y trasladarlos a los órganos competentes.

D. José Carlos Álvarez manifiesta en nombre de su grupo que sobre la revisión no tienen problemas en aceptarlo y por otro lado pregunta al Sr. Interventor acerca de SOMACYL solicitando oficialmente que se pulse petición por la comisión correspondiente para que se convoque.

D. José Carlos Álvarez reitera también la petición de otros grupos sobre la necesidad de instar a la empresa para tener acceso a la cuenta y si no es así que la petición salga desde la propia Alcaldía.

D. José Carlos Álvarez solicita que para el futuro sobre los informes de vea más claro la deuda viva.

En el mismo sentido que las intervenciones anteriores D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez solicita del Sr. Interventor diversas matizaciones.

## **A.-REVISIÓN DE TARIFAS.-**

Visto el escrito de Aqualia,S.A. de fecha 15 de julio del presente año, registrado de entrada en el Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2.015 número 2015/11650, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 aprobó la modificación de remuneración del concesionario a partir del primero de enero de 2014.

Considerando que por Orden HAP/610/2015, de 6 de abril de 2015 se publican los índices de precios de mano de obra y materiales de septiembre de 2012 y 2013 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y que los porcentajes de incremento son los siguientes:

	SEPTIE		
	MBRE 2012	SEPTIEMBRE 2013	INCREMENTO
MANO OBRA SEPTIEMBRE	391,78	392,950	1,002986
Cemento	101,814	102,805	1,009733
Energía	102,853	100,360	0,975762





Considerando que el incremento del IPC General correspondiente al año 2.014 importa la cantidad de -1,00 % y que el **coeficiente** de incremento es el siguiente:

Diciembr			
	e 2013	Diciembre 2014	INCREMENTO
IPC			0,99

Considerando que aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha veinte de marzo de 2.014 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2.015:

REMUNERACION	ANTERIOR	INCREMENTO	REVISADO 2015
TOTAL FIJO	2.375.690,39	1,00423747	2.385.757,31
TOTAL VARIABLE	0,10757805	0,98199086	0,10564066

y que la propuesta de revisión que se presenta cumple los requisitos establecidos en el Pliego que sirvió de base a la contratación y quedan justificados los incrementos establecidos en la fórmula polinómica de revisión de precios, teniendo asimismo la conformidad de la concesionaria, por no adecuarse totalmente a la revisión solicitada.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos en cuanto a la aplicación de la fórmula polinómica aplicable y la justificación documental de los valores de los factores iniciales y finales aplicables.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **2.375.690,39** a **2.385.757,31** a partir del primero de enero de 2.015.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10757805 €/m3 cobrado** a **0,10564066 €/m3 cobrado** a partir del primero de enero de 2.015.

Sometido a votación el asunto se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de PP, CIUDADANOS, IU y UPyD y la abstención de los miembros de presentes de PSOE y Trato Ciudadano

## B.-LIQUIDACIÓN 2015 CANON.-

Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia,S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.015 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, se informa:

**Primero.** Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.015 se corresponden con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

**Segundo.** Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestral.

**Tercero.** Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.

**Cuarto.** Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

**Quinto.** Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiéndose que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia,S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

**Sexto.** Para la amortización del canon adelantado por Aqualia,S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia,S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el



coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.

2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes [anterior al trimestre natural en que ha de regir](#) publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia, S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

**Séptimo.** Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

**Octavo.** En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.002, que queda totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015. Una vez pagados los intereses y la amortización del antiguo anticipo, el resto del canon se ha aplicado al pago de los intereses generados por el canon de 2.010, por lo que el importe ingresado por la concesionaria con cargo al ejercicio anterior (401.349,00 €) incrementa el pendiente de amortización a fecha 31 de diciembre de 2.015, pasando de **3.901.509,61 €** a principios del ejercicio 2.015 a **4.219.865,13 €** a final de 2.015.

**Noveno.** No se ha presentado el extracto bancario de la cuenta donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento. En el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013 se comunicó al concesionario la necesidad de aperturar una cuenta restringida de recaudación de la concesión, donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio. El Ayuntamiento, a efectos de control, deberá tener acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria.

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico, para la concesión del suministro de agua y a partir del tercer trimestre de 2.014 para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

#### **Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.**

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas en los siguientes términos:



“**Primero:** Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m<sup>3</sup> de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m<sup>3</sup>), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

**Segundo.** A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m<sup>3</sup> cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.752.955,00</b>	<b>100,00</b>
II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2.312.482,00</b>	<b>100,00%</b>
Reactivos (I)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	56,25
<b>TOTAL VARIABLE</b>		<b>100,00</b>

“

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2.015.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2015 y siguientes, los pesos e importes para actualizar la remuneración fueron acordados por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2.015 conforme al siguiente detalle:

“**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.375.690,39 € a 2.385.757,31 € a partir del primero de enero de 2.015.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 0,10757805 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,10564066 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2.015.”

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido” y “Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de



contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras". En el apartado 5 establece que "Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por si misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que "El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

#### ANEXO 1

1. Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	Euros
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>19.235.662,94</b>
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

**2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:** Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

**2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018:** El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m<sup>3</sup> facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.



La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

**2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:**

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m <sup>3</sup> )
1.270.105 €	0,107 € / m <sup>3</sup> depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

**3.- Revisión Anual de la Tarifa:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y *actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.*

*La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.*

*Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 depurados que se hayan facturado hasta ese momento."*

**Décimo tercero. Expediente de gasto.**

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior, **se propone:**

**Primero.** La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:



**1. CUENTA DEL SERVICIO**

EJERCICIO 2015	SUMNISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2015	464.417,92	62.279,20	205.182,09
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.811.749,49	0,00	2.032.024,81
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>4.276.167,41</b>	<b>62.279,20</b>	<b>2.237.206,90</b>
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	6.425,04	245,94	3.765,76
COBROS EN EL AÑO 2015	3.772.580,16	10.284,90	2.011.447,18
<b>TOTAL DATAS</b>	<b>3.779.005,20</b>	<b>10.530,84</b>	<b>2.015.212,94</b>
<b>PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA</b>	<b>497.162,21</b>	<b>51.748,36</b>	<b>221.993,96</b>

**2. CANON DEL SERVICIO**

EJERCICIO 2015	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	171.465,51	425,23	-45.205,89	
02 TRIMESTRE	157.000,66	233,54	-63.686,25	
CANON FIJO	0,00	0,00	0,00	155.061,12
03 TRIMESTRE	278.291,84	209,76	15.410,99	
04 TRIMESTRE	348.744,54	169,48	56.330,05	
<b>TOTAL</b>	<b>955.502,55</b>	<b>1.038,01</b>	<b>-37.151,10</b>	<b>155.061,12</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1.074.450,58</b>

**Segundo.** Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización de los anticipos de canon siguientes:

**A. CANON ANTIGUO**

FECHA	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CANON ANUAL	INGRESADO	PDTE. AMORT
31-03-15	100.181,01	2.956,42	103.137,43		0,00	789.636,69
30-06-15	67.360,54	2.392,60	69.753,14		0,00	722.276,15
01-07-15	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	567.215,03
30-09-15	268.995,70	1.649,18	270.644,88		0,00	298.219,33
31-12-15	298.219,33	860,36	299.079,69		0,00	0,00
	<b>889.817,70</b>	<b>7.858,56</b>	<b>742.615,14</b>	<b>155.061,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**B. CANON NUEVO**

FECHA	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CANON ANUAL	INGRESADO	PDTE. AMORT
27-02-15	-401.349,00	14.639,55			<b>401.349,00</b>	4.302.858,61
31-03-15		8.907,87	23.547,42		0,00	4.302.858,61
30-06-15	0,00	23.794,81	23.794,81		0,00	4.302.858,61
01-07-15	0,00	0,00			0,00	4.302.858,61
30-09-15	0,00	23.267,71	23.267,71		0,00	4.302.858,61
31-12-15	82.993,49	23.170,89	106.164,381		0,00	4.219.865,13





	-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0,00	401.349,00	4.219.865,13
--	-------------	-----------	------------	------	------------	--------------

C. SOMACYL

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
01/07/2014	5,435997		4.769.172,63	-			
30/09/2014	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31/12/2014	5,435997	90	4.723.490,35	45.682,28	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31/03/2015	5,435997	90	4.700.182,55	68.990,08	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30/06/2015	5,435997	90	4.676.558,00	92.614,63	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30/09/2015	5,435997	90	4.652.612,39	116.560,24	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31/12/2015	5,435997	90	<b>4.628.341,35</b>	140.831,28	63.228,97	24.271,03	87.500,00

Tercero. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.  
A. AQUALIA ANTICIPO NUEVO

FECHA	TIPO	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO.	CUOTA AMTI	INTERESES	CANON TRIM	CANON ANU.	INGRESADO	RETENIDO
31-12-10	3,526			DISPOSICION						
28-12-10			1.375.000,00	1.375.000,00						
28-12-10			2.250.000,00	875.000,00						
24-01-11	3,526	27	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62				
31-03-11	3,526	66	4.500.000,00	0,00		28.691,01				
DISP.		93	4.500.000,00			<b>39.667,50</b>				
31-03-11	3,924		4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63				-34.559,63
30-06-11	4,144	90	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03				-44.484,03
01-07-11	4,144	0	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12		155.061,12
30-09-11	4,067	90	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46				-45.832,46
31-12-11	4,004	90	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38			-32.063,46
31-12-11	4,004	0	<b>5.001.878,46</b>	-1.878,46	-500.000,00	0,00		500.000,00		-500.000,00
					-1.878,46	170.322,96	13.383,38	155.061,12	0,00	-1.878,46
31-03-12	3,499	90	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80				-50.068,80
30-06-12	3,219	90	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91				-44.191,91
01-07-12	3,219	0	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-12	2,740	90	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61			143.208,28
31-12-12	2,549	90	<b>4.698.686,85</b>	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33			99.182,92
					303.191,61	166.889,45	315.019,94	155.061,12	0,00	303.191,61
31-12-12	2,549		4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33	0,00	0,00	99.182,92
31-03-13	2,545	90	4.698.686,85	303.191,61	0,00	29.942,38	29.942,38			0,00
30-06-13	2,507	90	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45			49.865,05
01-07-13	2,507	0	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-13	2,543	90	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52			268.963,87
31-12-13	2,543	90	<b>3.901.509,61</b>	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35	0,00	0,00	323.287,20
					797.177,24	114.861,58	756.977,70	155.061,12	0,00	797.177,24
31-03-14	2,577	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	24.803,85	0,00	24.803,85	0,00	0,00
30-06-14	2,513	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	25.135,48		25.135,48		0,00



01-07-14	2,513	0	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	0,00		0,00		0,00
30-09-14	2,362	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	24.511,23		24.511,23		0,00
31-12-14	2,329	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	23.038,41		23.038,41		0,00
			<b>3.901.509,61</b>		0,00	97.488,97	0,00	97.488,97	0,00	0,00
27-02-15	2,329	58	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55			<b>401.349,00</b>	-415.988,55
31-03-15	2,212	32	4.302.858,61	699.019,85		8.907,87	23.547,42		0,00	14.639,55
30-06-15	2,163	90	4.302.858,61	699.019,85	0,00	23.794,81	23.794,81		0,00	0,00
01-07-15	2,163	0	4.302.858,61	699.019,85	0,00	0,00			0,00	0,00
30-09-15	2,154	90	4.302.858,61	699.019,85	0,00	23.267,71	23.267,71		0,00	0,00
31-12-15	2,059	90	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,381		0,00	82.993,49
			<b>4.219.865,13</b>		<b>-318.355,51</b>	<b>93.780,83</b>	<b>176.774,32</b>	<b>0,00</b>	<b>401.349,00</b>	<b>-318.355,51</b>

**B. AQUALIA ANTICIPO ANTIGUO**

FECHA	TIPO	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO.	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
01-01-02			0,00							
31-03-02		0	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00
30-06-02		0	4.808.096,84							
30-09-02	4,869	90	4.808.090,76	6,08	6,08	0,00	120.981,46		120.975,38	6,08
01-07-02	4,869	0	4.653.029,64	155.067,20	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-02	4,236	90	4.709.694,11	98.402,73	-56.664,47	56.639,00	106.835,68		106.861,15	-25,47
31-12-02	3,872	90	4.677.249,81	130.847,03	32.444,30	49.875,66	161.887,71		79.567,75	82.319,96
31-03-03	3,411	90	4.656.043,23	152.053,61	21.206,58	45.275,78	122.121,88		55.639,52	66.482,36
30-06-03	3,014	90	4.639.931,74	168.165,10	16.111,49	39.704,41	72.286,64		16.470,74	55.815,90
01-07-03	3,014	0	4.484.870,62	323.226,22	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-03	3,258	90	4.468.766,78	339.330,06	16.103,84	33.793,50	55.424,88		5.527,54	49.897,34
31-12-03	3,381	90	4.432.949,03	375.147,81	35.817,75	36.398,11	80.385,99		8.170,13	72.215,86
31-03-04	3,055	90	4.413.439,16	394.657,68	19.509,87	37.469,50	61.161,48		4.182,11	56.979,37
30-06-04	3,404	90	4.405.905,20	402.191,64	7.533,96	33.707,64	45.929,96		4.688,36	41.241,60
01-07-04	3,404	0	4.250.844,08	557.252,76	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-04	3,377	90	4.222.027,63	586.069,21	28.816,45	36.174,68	70.309,49		5.318,36	64.991,13
31-12-04	3,301	90	<b>4.156.108,53</b>	651.988,31	65.919,10	35.644,47	107.352,45		5.788,88	101.563,57
31-03-05	3,335	90	4.050.963,12	757.133,72	105.145,41	34.298,29	151.195,26		11.751,56	139.443,70
30-06-05	3,103	90	4.003.504,78	804.592,06	47.458,34	33.774,90	90.751,88		9.518,64	81.233,24
01-07-05	3,103	0	3.848.443,66	959.653,18	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-05	3,223	90	3.761.301,23	1.046.795,61	87.142,43	29.854,30	129.556,45		12.559,72	116.996,73
31-12-05	3,783	90	<b>3.688.645,48</b>	1.119.451,36	72.655,76	30.306,68	113.305,02		10.342,58	102.962,44
31-03-06	4,105	90	3.674.035,36	1.134.061,48	14.610,12	34.885,36	100.044,95		50.549,47	49.495,48
30-06-06	4,401	90	3.602.308,25	1.205.788,59	71.727,11	37.704,79	163.572,53		54.140,63	109.431,90
01-07-06	4,401	0	3.447.247,13	1.360.849,71	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12





30-09-06	4,715	90	3.339.136,04	1.468.960,80	108.111,09	37.928,34	215.435,10		69.395,67	146.039,43
31-12-06	4,921	90	<b>3.267.524,98</b>	1.540.571,86	71.611,05	39.360,07	173.050,67		62.079,55	110.971,12
31-03-07	5,106	90	3.239.884,70	1.568.212,14	27.640,28	40.198,73	129.046,67		61.207,66	67.839,01
30-06-07	5,505	90	3.176.756,01	1.631.340,83	63.128,69	41.357,13	163.792,18		59.306,36	104.485,82
01-07-07	5,505	0	3.021.694,89	1.786.401,95	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-07	5,725	90	2.918.214,01	1.889.882,83	103.480,87	41.586,08	215.082,75		70.015,80	145.066,95
31-12-07	5,793	90	<b>2.836.639,00</b>	1.971.457,84	81.575,01	41.766,94	195.293,40		71.951,45	123.341,95
31-03-08	5,590	90	2.727.965,98	2.080.130,86	108.673,03	41.081,62	166.773,48		17.018,83	149.754,65
30-06-08	6,361	90	2.600.824,76	2.207.272,08	127.141,22	38.123,32	179.122,48		13.857,94	165.264,54
01-07-08	6,361	0	2.445.763,64	2.362.333,20	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-09	6,384	90	2.281.073,52	2.527.023,32	164.690,12	38.893,76	216.272,26		12.688,38	203.583,88
31-12-08	4,452	90	<b>2.154.143,77</b>	2.653.953,07	126.929,75	36.405,93	176.072,88		12.737,20	163.335,68
31-03-09	2,909	90	2.110.789,96	2.697.306,88	43.353,81	23.975,62	87.277,03		19.947,60	67.329,43
30-06-09	2,610	90	2.062.078,10	2.746.018,74	48.711,86	15.350,72	85.165,34		21.102,76	64.062,58
01-07-09	2,610	0	1.907.016,98	2.901.079,86	155.061,12			155.061,12		155.061,12
30-09-09	2,261	90	1.790.614,10	3.017.482,74	116.402,88	12.443,29	152.073,37		23.227,21	128.846,17
31-12-09	2,242	90	1.711.070,29	3.097.026,55	79.543,81	10.121,45	112.916,32		23.251,07	89.665,26
<b>31-12-09</b>	<b>2,242</b>		<b>1.924.468,50</b>	<b>2.883.628,34</b>	<b>-213.398,21</b>			<b>-213.398,21</b>		<b>-213.398,21</b>
31-03-10	2,215	90	1.916.180,83	2.891.916,01	8.287,67	10.786,65	19.074,32		0,00	19.074,32
30-06-10	2,281	90	1.897.969,72	2.910.127,12	18.211,11	10.610,85	28.821,96		0,00	28.821,96
01-07-10	2,281	0	1.742.908,60	3.065.188,24	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-10	2,420	90	1.669.707,30	3.138.389,54	73.201,30	9.938,94	83.140,24		0,00	83.140,24
31-12-10	2,526	90	<b>1.682.149,05</b>	3.125.947,79	-12.441,76	10.101,73	49.810,42		52.150,45	-2.340,03
31-03-11	2,924	90	1.675.285,57	3.132.811,27	6.863,49	10.622,77	17.486,26		0,00	6.863,49
30-06-11	3,144	90	1.640.768,27	3.167.328,57	34.517,29	12.246,34	46.763,63		0,00	34.517,29
01-07-11	3,144	0	1.640.768,27	3.167.328,57	0,00			0,00	0,00	0,00
30-09-11	3,067	90	1.595.444,59	3.212.652,25	45.323,68	12.896,44	58.220,12		0,00	45.323,68
31-12-11	3,004	90	<b>1.535.247,62</b>	3.272.849,22	60.196,97	12.233,07	72.430,04		0,00	60.196,97
31-03-12	2,499	90	1.401.545,26	3.406.551,58	133.702,36	11.529,71	145.232,07		0,00	133.702,36
30-06-12	2,219	90	1.302.787,22	3.505.309,62	98.758,05	8.756,15	107.514,20		0,00	98.758,05
01-07-12	2,219	0	1.302.787,22	3.505.309,62	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
30-09-12	1,740	90	1.178.948,79	3.629.148,05	123.838,43	7.227,21	131.065,64		0,00	123.838,43
31-12-12	1,549	90	<b>1.184.077,22</b>	3.624.019,62	-5.128,43	5.128,43	0,00		0,00	-5.128,43
31-03-13	1,5450	90	980.796,07	3.827.300,77	203.281,15	4.585,34	207.866,49		0,00	203.281,15
30-06-13	1,5070	90	800.000,00	4.008.096,84	180.796,07	3.788,32	184.584,39		0,00	180.796,07
01-07-13	1,5070	0	800.000,00	4.008.096,84	0,00	0,00			0,00	0,00



30-09-13	1,5430	90	800.000,00	4.008.096,84	0,00	3.014,00	3.014,00		0,00	0,00
31-12-13	1,5430	90	800.000,00	4.008.096,84	0,00	3.086,00	3.086,00	0,00	0,00	0,00
			<b>800.000,00</b>							
31-03-14	1,577	90	859.289,18	3.948.807,66	-59.289,18	3.086,00	-56.203,18		0,00	-59.289,18
10-04-14	1,577	10	1.223.763,03	3.584.333,81	-364.473,85	371,26	99.448,41		463.551,00	-364.473,85
30-06-14	1,513	81	1.253.181,25	3.554.915,59	-29.418,21	4.282,73	-25.135,48		0,00	-29.418,21
01-07-14	1,513	0	1.093.429,75	3.714.667,09	159.751,50	0,00	4.690,38	155.061,12	0,00	159.751,50
30-09-14	1,362	90	1.122.671,12	3.685.425,72	-29.241,38	4.135,90	-25.105,48		0,00	-29.241,38
31-12-14	1,329	90	889.817,70	3.918.279,14	232.853,42	3.822,70	236.676,12	0,00	0,00	232.853,42
			<b>889.817,70</b>		<b>-89.817,70</b>	<b>15.698,59</b>	<b>234.370,77</b>	<b>155.061,12</b>	<b>463.551,00</b>	<b>-89.817,70</b>
31-03-15	1,212	90	789.636,69	4.018.460,15	100.181,01	2.956,42	<b>103.137,43</b>		0,00	100.181,01
30-06-15	1,163	90	722.276,15	4.085.820,69	67.360,54	2.392,60	69.753,14		0,00	67.360,54
01-07-15	1,163	0	567.215,03	4.240.881,81	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-15	1,154	90	298.219,33	4.509.877,51	268.995,70	1.649,18	270.644,88		0,00	268.995,70
31-12-15	1,059	90	0,00	4.808.096,84	298.219,33	860,36	299.079,69		0,00	298.219,33
			<b>0,00</b>		<b>889.817,70</b>	<b>7.858,56</b>	<b>742.615,14</b>	<b>155.061,12</b>	<b>0,00</b>	<b>889.817,70</b>

### C. SOMACYL ANTICIPO DEPURADORA

VENCIMIENTO	TIPO INTER	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
01-07-14	5,435997		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31-12-14	5,435997	90	4.723.490,35	45.682,28	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31-03-15	5,435997	90	4.700.182,55	68.990,08	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30-06-15	5,435997	90	4.676.558,00	92.614,63	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30-09-15	5,435997	90	4.652.612,39	116.560,24	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31-12-15	5,435997	90	<b>4.628.341,35</b>	140.831,28	63.228,97	24.271,03	87.500,00

Sometido a votación el asunto se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de PP, la abstención de los miembros de presentes de CIUDADANOS, PSOE, IU y UPyD y el voto en contra de Trato Ciudadano.

### 8.- CONVENIO CyL DIGITAL.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 21 de diciembre de 2011, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre del mismo año, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones de inclusión digital en el Espacio CyL Digital, mediante el cual se coordinó la puesta en marcha y funcionamiento de dicho centro en Ávila (proyecto impulsado por la mencionada Consejería en el desarrollo de sus competencias en materia de tecnologías de la información y conocimiento). Este acuerdo tenía una vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013.



En cumplimiento con lo establecido en dicho convenio, desde la entonces Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento se propuso la realización del “Plan de Formación Presencial y Actualización Tecnológica”, junto con las actividades del Aula elabor@.

Estos programas se ejecutaron con el objetivo, tal como se definía en el apartado b) de la CLÁUSULA CUARTA del convenio, de favorecer la inclusión digital de la población de Ávila, especialmente de los colectivos con más dificultad de acceso a los recursos y conocimientos, así como facilitar a los ciudadanos la adquisición y adaptación a nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas que surgen en periodos muy breves de tiempo, de manera que se eviten nuevas brechas digitales.

Debido a la excelente acogida que estas actuaciones tuvieron por parte de los ciudadanos abulense, con más de 1.000 usuarios incorporados durante ese periodo a las instalaciones para actividades de formación, orientación o navegación libre, desde ambas Instituciones, se valoró positivamente mantener la colaboración para dar continuidad al servicio, de modo que se renovó el convenio, en base a la cláusula 8ª del mismo, en la que se prevé la posibilidad de prórroga siempre que se produzca la solicitud de la misma por las partes, con un mes de antelación sobre la finalización del acuerdo.

Está prórroga inicial, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 29 de octubre de 2013, se formalizó para otros 2 años de duración y, en base a la misma, además de dar continuidad a las acciones formativas y de orientación ya puestas en marcha (Formación Presencial y Actualización Tecnológica y Aula elabor@), se implementaron las actividades del Mes del Emprendimiento, programa que cada otoño se imparte desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación, dirigidas a empresarios de diversos sectores y a emprendedores, realizándose talleres de iniciación empresarial, generación de ideas de negocio, cursos de marketing digital y creación de páginas web, seminarios de innovación, imagen corporativa y utilizándose los recursos del Espacio CyL Digital para todos los contenidos en los que son necesarias las herramientas TICs.

En este sentido, se continuo trabajando en la misma línea de acciones presenciales de actualización digital, de emprendimiento y gestión empresarial y de orientación laboral mediante recursos tecnológicos, y constatando que el modelo de colaboración había propiciado el acceso tanto a conocimientos básicos, avanzados y especializados, como a información y recursos informáticos e Internet de más de 1.500 usuarios abulenses, de los cuales 700 son fueron altas nuevas en el Espacio CyL durante los años 2014 y 2015, muchos de ellos empresarios, emprendedores y desempleados. Por ello, se propuso una nueva renovación para otro periodo de 2 años, estando la Consejería de Fomento y Medio Ambiente también interesada, lo que implicó la continuación de los compromisos desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

Estando dentro de ese periodo, el pasado 12 de mayo de 2017 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento que tenía como orden del día decidir la modificación de algunas cláusulas por los siguientes motivos:

Con la finalidad de hacer constar en el convenio de colaboración la cesión del local sito en la C/ Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos), propiedad del Ayuntamiento de Ávila, para el uso del Espacio CyL Digital, se propone modificar las cláusulas primera y cuarta. Con la finalidad de ajustar los términos de vigencia del Convenio a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ampliar, dentro de esta legalidad, la duración del mismo.

En base a estas propuestas, las partes reunidas en la mencionada Comisión de Seguimiento acordaron realizar formalizar una modificación del convenio, incluyendo una nueva redacción en las siguientes cláusulas

- **Cláusula primera: Objeto del convenio y ámbito de actuación.** Añadir un párrafo con la siguiente redacción:

*El Ayuntamiento de Ávila pone a disposición para uso exclusivo del espacio CYL Digital de Ávila las instalaciones de 192,33 m2 de superficie útil, en planta primera del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*



- **Cláusula cuarta: compromisos del Ayuntamiento de Ávila.** Añadir un apartado con el siguiente texto:

*Puesta a disposición de las instalaciones de 192,33 m2 de superficie útil, en planta primera, del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*

- **Cláusula octava: Entrada en vigor y vigencia del convenio.** Se modifica la redacción en los siguientes términos:

*El presente convenio con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Estas modificaciones se aprobaron por parte del Ayuntamiento de Ávila en la Junta de Gobierno Local del 8 de junio de 2017.

Sin embargo, con fecha 28 de junio, desde la Consejería de Fomento se nos informó de que sus servicios jurídicos habían indicado que el convenio suscrito tenía una duración de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2013, que se prorrogó 2 años más y después otros 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2017, y que no es posible adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por haberse prorrogado ya por 4 años adicionales, debiendo, en consecuencia, finalizar en la fecha prevista.

Por este motivo, se plantea realizar un nuevo convenio, que nos presentan como borrador para su aprobación (se adjunta), y en el que se han incorporado las cláusulas acordadas en la comisión, que eran necesarias para el ajuste del mismo a la nueva normativa citada, relativas a la descripción y ubicación de la superficie que se cede, por parte del Ayuntamiento, para uso exclusivo de las instalaciones del Espacio CyL Digital de Ávila, así como modificar la cláusula de la duración, que será de 1 año, prorrogable hasta otros 4, conforme a la siguiente redacción “...en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.”

Para poder continuar con las actividades que, tanto el Ayuntamiento de Ávila, desde el Área de Desarrollo Económico principalmente, pero también desde otras Áreas municipales, como la Junta de Castilla y León, así como otras entidades abulense que lo solicitan, venimos realizando en el ámbito de la alfabetización digital y de la actualización de la población en el conocimiento y uso de la TICs para diversas funciones laborales, escolares, administrativas, comerciales..., se propone la aprobación de un nuevo convenio entre Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la “realización de actuaciones de inclusión digital en los Espacios CyL Digital”, en los términos que se plantean en el borrador adjunto, para iniciarse a partir del 1 de enero de 2018, manteniéndose con ello las actividades de manera ininterrumpida.”

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **9.- FEE. CONCESIONES Y RENUNCIAS.-**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 4 de abril de 2017 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 las Bases Reguladoras de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo del corriente.



Con fecha 25 de abril, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 la Convocatoria para el año 2017 de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo del corriente.

El objeto de las mismas es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

En esta Comisión, se informa sobre las siguientes solicitudes presentadas completas, estudiadas e informadas por los Técnicos de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo económico e Innovación y que cumplen con los requisitos exigidos en las Bases, haciendo la siguiente **propuesta de concesión**:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO/A	Nº CONTRATOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
16/2017	ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA	1	Transformación	1.250,00 €
27/2017	SERVIDONA, S.L.	1	Transformación	2.500,00 €
28/2017	CASTELA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.	1	Transformación	2.500,00 €
30/2017	VANESA MARQUES TABUYO	2	Transformaciones	4.500,00 €
33/2017	ARANZAZÚ OTERO SOLER	1	Transformación	2.500,00 €
35/2017	CAPINSA 2017, S.L.	1	Contratación	3.000,00 €
36/2017	JOHIFEBEGA, S.L.	1	Transformación	2.500,00 €
37/2017	QUICK STYLE, S.L.	1	Contratación	2.000,00 €
38/2017	FRUTAS JULIÁN JIMÉNEZ E HIJOS, S.L.	1	Transformación	2.000,00 €
39/2017	FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA	1	Transformación	3.000,00 €
40/2017	LIN ZHU YE	1	Transformación	3.000,00 €
42/2017	NURIA SÁNCHEZ YAÑEZ, S.L.	1	Contratación	1.250,00 €
43/2017	CARNAVI, S.L.	3	Transformaciones	7.000,00 €
45/2017	ANTONIO GARCÍA BRINCONES	1	Transformación	2.500,00 €
46/2017	WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA	1	Transformación	1.500,00 €
47/2017	CATERING ÁVILA, S.L.	1	Contratación	1.875,00 €
48/2017	INÉS VAQUERO SÁNCHEZ	1	Transformación	2.500,00 €
49/2017	CRONOBLE ÁVILA, S.L.	1	Contratación	2.500,00 €
50/2017	FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN	1	Transformación	3.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>50.875,00 €</b>

Igualmente se informa de las **RENUNCIAS** de las siguientes empresas a la solicitud de subvención presentada en base a la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable ante el Ayuntamiento de Ávila:

Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº CONTRATOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
18/2017	JOSIANY DIPRE ROMERO	2	Contrataciones	RENUNCIA A LA SOLICITUD
34/2017	RUBBER VULK SPAIN, S.L.	2	Contrataciones	RENUNCIA A LA SOLICITUD
41/2017	HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS	1	Transformación	RENUNCIA A LA SOLICITUD
44/2017	CONTENEDORES LOLO, S.L.	1	Transformación	RENUNCIA A LA SOLICITUD



## SITUACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

Con estas concesiones y las ya realizadas por Acuerdos de Junta de Gobierno Local anteriores, se han tramitado favorablemente 44 expedientes de concesión de subvenciones por un importe total de 115.748 euros. Estos 44 expedientes afectan a un total de 55 trabajadores, de los cuales 38 son transformaciones de contratos temporales en indefinidos y 17 son nuevas contrataciones con carácter indefinido.

De la dotación presupuestaria inicial de 120.000,00 euros de esta Línea de Ayudas, todavía quedan por ejecutar 4.252,00 euros, pero al expediente nº 57/2017, siguiente por orden de entrada en el Registro, le corresponde una subvención de 7.500 euros, por lo que se considera conveniente esperar al posible incremento de la dotación presupuestaria para tramitar la concesión de la subvención por la totalidad. Incremento que se está tramitando dado que existen varios expedientes pendientes de resolver y el plazo de solicitud de nuevas subvenciones sigue abierto hasta el 30 de noviembre del corriente, concretamente con fecha 8 de noviembre se ha solicitado la Autorización del Gasto para el incremento de la dotación presupuestaria de esta línea de ayudas en 50.000 euros.”

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### 10.- LÍNEAS DE AYUDAS CUOTA CERO.PROPUESTA DE DENEGACIONES.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este año 2017, se ha convocado por quinto año consecutivo la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para Emprendedores 2017, siendo aprobadas las bases y la convocatoria en Junta de Gobierno Local de 24 de Marzo de 2017, y publicadas las Bases Reguladoras en el BOP de Ávila nº 66 de 05 de Abril de 2017 y la convocatoria en el BOP de Ávila nº 77 de 25 de Abril de 2017. El objeto de esta Línea es ayudar a cubrir los costes de seguridad social del emprendedor abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

En esta Comisión, se informa sobre 5 solicitudes presentadas, estudiadas por los Técnicos de la Concejalía de Hacienda, Desarrollo económico e Innovación y que no cumplen con los requisitos exigidos en las Bases, haciendo la siguiente **propuesta de denegación:**

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
MARTA CABALLERO LÓPEZ	No cumple con el requisito 4.- Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA.
ALICIA LOPEZ ANDRINAL	No cumple con los requisitos 3 y 4.- Tener el centro productivo o centro de trabajo en el municipio de Ávila, y estar empadronado en el municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA.
ROBERTO SAN MIGUEL MENESES	No cumple con el requisito 4.- Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA
RODRIGO GARCÍA GIL	No cumple con el requisito 1.- Acreditar el pago de los cupones de autónomos de los seis primeros meses (alta en Mayo de 2017).
CESAR LUIS PINDADO RODRÍGUEZ	No cumple con el requisito 3,- Tener el centro productivo o de trabajo de la empresa en el Municipio de Ávila.



Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **11.-REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN FEE.-**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco explica a la comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/23/2017

**ASUNTO:** Subvención al amparo de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila

**SOLICITANTE:** PAYPAR 3, S.L.

**N.I.F.:** B05176748

**EPÍGRAFES I.A.E.:** 671.4 – Restaurantes de dos tenedores  
673.2 – Otros cafés y bares  
681 – Hospedaje en hoteles y moteles

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Víctor Gómez López

**D.N.I. DEL REPRESENTANTE:** 6579186J

**SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL Y DEL CENTRO DEL TRABAJO:** C/ Francisco Gallego, 3  
05001 - Ávila

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** C/ Francisco Gallego, 3 05001 - Ávila

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de octubre del corriente, vista la relación/2017/218 de operaciones en fase previa fiscalizadas por la intervención municipal, adoptó el acuerdo de concesión de una ayuda de 5.000,00 euros a la empresa PAYPAR, S.L. en base a la Línea de Fomento del Empleo Estable (Convocatoria B.O.P. de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017 y Bases Reguladoras B.O.P. nº 65 de 4 de abril de 2017) por:

- La contratación indefinida de la trabajadora ROSA ELENA LÓPEZ RENDÓN, con N.I.F. nº 70843582V, contratada como AYUDANTE DE COCINA a jornada completa. (2.500,00 euros)
- Por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LILIANA LOREDANA DOBRE, con N.I.E. nº Y2187268M, contratada como AYUDANTE DE COCINA, con una jornada a tiempo parcial del 50% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio. (1.250,00 euros)
- Y por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora YENIFER ESPERANZA GARCÍA TEJEDA, con N.I.E. nº Y04123156Y, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO/A con una jornada a tiempo parcial del 50%. (1.250,00 euros)

Con fecha 9 de noviembre del corriente, la empresa PAYPAR, S.L. comunica a este Ayuntamiento que la trabajadora LILIANA LOREDANA DOBRE ha causado baja en la empresa y que no se la ha podido sustituir por otro trabajador/a en las mismas condiciones; por lo que solicita se considere la renuncia a la parta subvencionada por dicha trabajadora.

Teniendo en cuenta que en la base reguladora 4<sup>a</sup>.7 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la



Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”

Teniendo en cuenta que la Base 14ª.1 de la citada norma establece que “el incumplimiento de la obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas...”

Visto la solicitud de esta empresa y los fundamentos de derecho anteriores, SE PROPONE reducir el importe de la subvención concedida a la empresa PAYPAR, S.L. en 1.250 euros, por el no mantenimiento del puesto de trabajo de la trabajadora LILIANA LOREDANA DOBRE; por lo que la subvención a conceder en base al Expediente 23/2017 de la Línea de Ayudas de Fomento de Empleo Estable queda establecida en 3.750,00 euros, en vez de en los 5.000 euros establecidos inicialmente.

La concesión y pago de esta subvención está supeditada al cumplimiento de las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017.”

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **12.-BASES REGULADORAS FEE.-**

Dª Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se propone la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” que persiguen impulsar la generación de empleo por parte de empresas o entidades ya existentes o de reciente creación.

Así, estas Bases Reguladoras de Ayudas pretenden regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, destinadas a estimular el empleo estable en la ciudad de Ávila incentivando la contratación indefinida de trabajadores/as, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

El objetivo de esta línea de ayudas es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción de las personas residentes en el municipio de Ávila, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida, y la transformación de contratos temporales en indefinidos. Estas ayudas económicas se podrán incrementar en el caso de que el/la trabajador/a contratado/a pertenezca a algunos colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral determinados en estas Bases; así como en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora, se trate de una empresa de base tecnológica o su actividad principal esté relacionada con el comercio al por menor, con el sector medioambiental, social o cultural.

A continuación se detallan las características más relevantes de esta línea de ayudas que aparecen ampliamente desglosadas en las **Bases Reguladoras** que se adjuntan:

### **Objeto.**

El objeto de estas Bases es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, mutualistas, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y





favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

#### **Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesiones que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo estable, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales siguientes:

1.- Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.

2. Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones euros, o bien que su Balance general anual no exceda de 43 millones euros.

3. Tener menos de 250 trabajadores/as en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.

4. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente base.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.

6. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

7. En el caso de tratarse de una empresa o entidad anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ávila, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

8.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo de Extinción o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.

9.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III de la correspondiente Convocatoria)

10.- Así mismo, estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa:

- No será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.
- No será superior a 100.000 € para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

#### **Requisitos de las contrataciones.**

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de trabajadores/as o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, realizada por pymes, micropymes, autónomos, mutualistas, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

1.- Los contratos o transformaciones de los contratos a subvencionar deben de haberse realizado o realizarse en el periodo fijado en la correspondiente Convocatoria anual de estas ayudas.

2.- En el caso de personas de nueva contratación, la contratación deberá ser de carácter indefinido. No se subvencionarán los contratos de carácter indefinido en su modalidad de fijo-discontinuo.

3.- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.

4.- El trabajador/a contratado/a deberá estar empadronado en el municipio de Ávila antes de la fecha de la contratación o de la transformación del contrato.

5.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de jornada.



6.- Los contratos o transformación de los contratos deben de haberse realizado o realizarse en el periodo establecido en la Convocatoria anual de esta línea de ayudas.

7.- Las contrataciones se formalizarán por escrito con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.

8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa/entidad del nuevo trabajador/a.

9.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia al Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de un mes. La empresa/entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro/a trabajador/a, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el/la trabajador/a inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

10.- No serán subvencionables:

a) En el caso de nuevas contrataciones, quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores/as, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa/entidad solicitante.

b) Estarán igualmente excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores/as formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.

c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

d) Quedan excluidos el cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

#### **Cuantía de la subvención.**

a) La ayuda se establece en una cuantía de 2.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo completo, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25% en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores/as con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del/de la trabajador/a contratado/a a alguno de los mismos.



c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25% en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa o por cada transformación de un contrato temporal en indefinido a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

f) Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa/entidad, relativos al puesto de trabajo creado.

#### **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta la fecha que marque la citada convocatoria anual.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 16 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

#### **Resolución**

1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para adoptar un acuerdo motivado resolviendo las solicitudes de ayuda, aprobando o denegando las mismas. No obstante, se dará cuenta de las propuestas de aprobación y denegación de las ayudas solicitadas en la Comisión Informativa del Ayuntamiento que corresponda.

Para su valoración y resolución, las solicitudes irán acompañadas de un informe emitido por los servicios técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, para lo cual se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean oportunas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. También se acompañará una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se propone conceder subvención y el importe a conceder, así como los solicitantes a los que se propone denegar las subvenciones, indicando las causas de denegación.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma es de 2 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse:

a) bien, **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su



defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, **recurso contencioso administrativo directo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

5.- La percepción de subvenciones con cargo a estas Bases supone la aceptación automática de todas sus estipulaciones y, su no cumplimiento, dará lugar a las acciones oportunas.

#### **Régimen derogatorio.**

Quedan derogadas las Bases Regulatoras de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65, de 4 de abril de 2017.

#### **Entrada en vigor.**

Estas Bases de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán en vigor en tanto no se acuerde su modificación y sujetas, en todo caso, a la Convocatoria anual con cargo a los créditos del ejercicio.

D. Luis Miguel Herrero informa de algunas modificaciones y facilita por escrito a los grupos el cambio de la última página

D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez manifiesta que hay dos empresas que aun teniendo el centro en Ávila su domicilio social esta fuera, y si esto se podría estudiar para el futuro, respondiendo D. Luis Miguel Herrero que era algo legal y que la decisión de futuro sería algo a estudiar por los órganos políticos, D. José Carlos Álvarez en este sentido manifiesta que lo importe es mantener empleo estable en la ciudad.

D<sup>a</sup> Belén Carrasco informa que se han agotado los primeros 120.000 euros y que se van a ampliar 50.000 euros más porque hay expedientes para cubrirlos.

D. José Carlos Álvarez sobre las bases y sobre la documentación que se pide señala que esto se podría acreditar únicamente con el informe de vida laboral y el pago de la nómina y que no harían falta más.

D<sup>a</sup> Belén Carrasco y D. Luis Miguel Herrero acuerdan estudiar esta cuestión.

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para su aprobación por el Pleno.

### **13.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-**

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2017/432), por importe de (100,00 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores.

### **14.- DACIÓN DE CUENTA.-**



#### 14.1- .-LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO. RENUNCIAS.

Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco se informa de una relación de solicitantes de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para emprendedores 2017, que han presentado renuncia a su solicitud y concesión de esta Ayuda Municipal:

NºExpte.	Solicitante	Motivo renuncia
19/17	MARÍA REDONDO DEL POZO	Incompatibilidad con la Ayuda de la JCyL – Fomento del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia.
21/17	CRISTINA BURGUEÑO MEDIERO	Incompatibilidad con la Ayuda de la JCyL – Fomento del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia.
23/17	MARÍA TERESA GARZÓN CASADO	Incompatibilidad con la Ayuda de la JCyL – Fomento del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia.
24/17	ALBERTO CAMARERO RODRÍGUEZ	Incompatibilidad con la Ayuda de la JCyL – Fomento del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia.
44/17	YOLANDA CABALLERO GARCÍA	Incompatibilidad con la Ayuda de la JCyL – Fomento del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia.
26/17	CÉSAR DÍEZ SERRANO	Baja de actividad.

Según el art. 84 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, **la renuncia** al derecho en que se funde su solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Por ello, y atendiendo a los diferentes escritos de renuncia presentados, se informa de la finalización del procedimiento de solicitud y resolución de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para emprendedores 2017 de los solicitantes antes relacionados.

D. Luis Miguel Herrero aclara que de las seis renunciaciones 5 son por incompatibilidad por la Junta.

#### 14.2- PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. OCTUBRE 2017.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico e innovación se dan por enterados.



## 15.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

El técnico de Informática y NNTT explicó que el encargo efectuado por la corporación - gestión de los contratos menores por la página web- está afecto por la obligación legal de tramitar electrónicamente todos los expedientes de licitación -ya en vigor en España pero pendiente de transposición por parte del Gobierno de España a mediados del 2018- y por tanto debe cumplir con la misma, en particular con las cuestiones que tienen que ver entre otras con garantías para los licitantes, esto es identidad del proponente (mediante mecanismos contrastados como puede ser la certificación electrónica), la seguridad (para que no se vean comprometidas ante un eventual incidente de esta naturaleza), la integridad (de modo que una oferta presentada sea imposible de manipular), el sellado de tiempo (para demostrar en que momento ha sido presentada una oferta) y finalmente la disponibilidad (para garantizar que un licitante pueda presentarlo en cualquier momento dentro de plazo).

Ante tales condicionantes, el Ayuntamiento ha de asumir que el servicio ha de ser prestado por una empresa solvente, experimentada y que reúna los anteriores requisitos de calidad, ya no sólo para dar cumplimiento al citado encargo sino y lo que es más importante para cumplir con el hito de licitar electrónicamente todo tipo de licitaciones antes incluso de que concluya el plazo de transposición. En este sentido se ha procedido a valorar dos soluciones que se comercializan en nuestro país, identificando una de ellas como experimentada, solvente, sencilla, rápida de poner en marcha y finalmente económica. Se proporcionarán detalles de la misma en los próximos días con objeto de proceder a la correspondiente licitación y su puesta en marcha de manera inmediata (caso de ser estimada por la corporación).

D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez quiere dejar constancia de que la decisión debe salir de un debate político.

D. José Carlos Álvarez señala que lo que se ha pedido al equipo del Gobierno durante meses es que se pusieran en la web los expedientes que salían a contratación.

D<sup>a</sup> Belén Carrasco insta a José Manuel Izquierdo a que esto se ponga en marcha cuanto antes, y abrir un periodo por si surgen alegaciones.

Por parte de D. Rubén Arroyo manifiesta que ya existen algunas propuestas en la web y acerca de lo expuesto por el responsable de informática habría que estar atentos así primero la empresa informática marca un precio asequible y luego a renovar se supera considerablemente.

D. Alberto López Casillas señala que su grupo no entiende este razonamiento para justificar el retraso. Se está hablando de una futura ley cuando ya hay otra desde marzo. También pregunta con cargo a qué presupuesto, respondiendo D. José Manuel Izquierdo que hay partidas específicas para ello.

D. Alberto López quiere destacar que a lo mejor habría modificaciones presupuestarias por no utilizar lo relativo a la administración electrónica.

D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez manifiesta que no entiende la terminología "ir a por todas" y que esto es responsabilidad de los políticos. En el mismo sentido pregunta si el sistema es únicamente el que nos ofrezca las empresas, y se reitera en lo dicho por otros grupos respecto a utilizar de las partidas de administración electrónica.

D<sup>a</sup> Belén Carrasco propone por resumir que se publiquen en la web los procesos abiertos.

D. Francisco Javier Cerrajero quiere agradecer a este equipo de gobierno que al menos se intente hacer y no como anteriores corporaciones que se negaron a ello.

D<sup>a</sup> Montserrat Barcenilla vuelve a reiterar que el debate no debería ser con el técnico informático sino con los grupos políticos.



D<sup>a</sup> Belén Carrasco quiere que conste que no se traten temas que no sean de esta comisión.

## 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Debido a la hora la Sra. Presidenta de la comisión teniendo que acudir a una reunión en Madrid solicita de los grupos que si tienen ruegos y preguntas los envíen por escrito.

Por parte del Secretario de la Comisión quiere dejar constancia de los ruegos enviado por e-mail por parte del grupo de IU para que se incorporen en el acta y que son:

Ruego se informe sobre el cumplimiento del artículo 14 en su apartado 4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, donde dice: "**Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.**", para la cobertura de personal administrativo que se pretende realizar en el Área de Intervención.

- Ruego se informe sobre la gestión realizada para que la devolución de fianza de URBASER, retirada en la anterior comisión, siga el procedimiento pertinente.

- Ruego se informe sobre la situación del convenio RACI con la Junta de Castilla y León.

- Ruego se informe sobre la situación de la subvención solicitada para disponer de un punto de información en la Enterprise Europe Network.

Por parte del Secretario de la Comisión quiere dejar constancia también de los ruegos enviados por e-mail por parte del grupo de PSOE para que se incorporen en el acta y que son:

1.- Se ruega a la Presidencia que dé las instrucciones pertinentes en los servicios del Ayuntamiento que correspondan, para que el pago a los proveedores se efectúe conforme a los criterios que establece la normativa al efecto, en lugar de realizarlos de forma arbitraria, como parece ser se efectúa en determinadas ocasiones, según se ha puesto de manifiesto al analizar las facturas pendientes de pago.

2.- Ruego se valore la posibilidad de refinanciar las deudas que, en concepto de devolución de anticipos o cánones, se mantienen por parte del Ayuntamiento tanto con el Somacyl como con la empresa FCC-Aqualia, a fin de reducir los abultados costes financieros derivados de las condiciones a las que el Ayuntamiento está sujeto.

3.- Ruego se revise la conformidad a derecho del cobro que por parte de la empresa FCC-Aqualia se está efectuando de la tasa de agua y alcantarillado a los ciudadanos de la capital.

Por parte del Secretario de la Comisión quiere dejar constancia de las preguntas enviadas por e-mail por parte del grupo de Ciudadanos para que se incorporen en el acta y que son:

1.- Presupuestos participativos: en la comisión acordamos que el procedimiento sería una persona un voto, sin embargo finalmente no se realizó así. ¿Por qué?

2.- ¿Cuál es el estado actual de la empresa Ornúa? ¿Qué se ha acordado realizar desde el Ayuntamiento?

Así mismo solicitamos que se nos dé respuesta a las preguntas que se quedaron sin respuesta de la anterior comisión.

No habiéndose más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
LA PRESIDENTA